

teniendo a quien dar cuenta por lo que de las que se
yvan de go y en su camino en que se cubren para que se
Coyga contra ellos la bestia y no se pierda y para lo com
pagan a otro tanto de sueldo de su salario y firmado
de otros señores para la formación de libros de la casa
de se dexen, por entenderse que a el dicho se le
dijera el que se va su maj. le era a signado y
su manumisión supliéndolo en el y su salario de qual
quiera cantidad asta su reintegracion y respecto de la
reintegracion nose detendra al conductor con ningun
motivo y en caso de pobre veniale accidente que
ya por el dicho su maj. se dijera y para la
del pueblo donde acaudarse y para a bi que regala
esta con este despacho y señores de la maj. de se
ción que se sigue no a unido voluntaria y para que
queden cubiertas todas las diligencias que a crediten
el proceso y se fecho se hizo de su maj. en que nome
se dijera y por medio alguno y por y para a don
de a llegar el vendedo y de los que se han de pagar
son los siguientes

la Villa de Echepi to 12 d'

Yo en la Ciudad de Murcia en diez dias del mes de
Septiembre de mill trescientos treinta y cinco = Fran
span. de Passan y de Ace = Torrij's Royo =

Cumplase la Orden que antecede y el presente. Saque
Copia para que se haga tener al ayuntamiento de esta villa
y deya a se al vendedo lo manda el Sr. D. Alonso
Carrion quito. Alcalde ordinario por su maj. en

